

Control social a la gestión pública*

Por: Desiderio López Niño

Profesor – investigador de la Facultad de
Ciencias Económicas de la
Universidad Militar “Nueva Granada”

Introducción.

En el umbral del tercer milenio, caracteriza do por la globalización de la Economía, la universalización del Derecho y los avances permanentes en las telecomunicaciones, se requiere un nuevo Estado y una nueva actitud de los ciudadanos y la sociedad civil frente a lo público. Ese nuevo Estado, además de garantizar el libre mercado, debe ser lo suficientemente fuerte para garantizar los derechos sociales y la competitividad de cada país en el escenario internacional.

Los objetivos de la sociedad de este siglo, no son los mismos que cuando en Colombia se concentraba un modelo de Estado gendarme, donde los ciudadanos solamente se ocupaban de sus asuntos particulares; tampoco cuando se administraba mediante paradigmas de un Estado benefactor, donde las

personas solamente esperaban que se les suministrara los servicios ofrecidos por el Estado. Ahora los colombianos quieren que lo público sea del público, que el Estado facilite el actuar libre de los ciudadanos, bajo unos principios de responsabilidad colectiva, donde se respeten las normas y se fortalezca una ética en el actuar, de tal forma que la sociedad pueda participar y vigilar la construcción del Estado que la modernidad amerita.

Las reglas de juego.

La sociedad, como asociación de personas que presentan intereses comunes, construye unas relaciones entre sí y con otras sociedades y ha conformado Estados como una de las formas de organización; igualmente han establecido algunos mecanismos para su regulación, una de las cuales es la democracia.

* Con el fin de unificar el lenguaje (las definiciones son subjetivas y han caído en un relativismo en esta época postmoderna) es necesario hacer una diferenciación entre administración pública y gestión pública. Para ello me permito tomar lo planteado en “Del borrador de Serving the Economy. Better, OCDE, 1991”. “ La administración pública es una ciencia jurídica objetiva que descansa sobre la hipótesis de que los comportamientos son voluntarios y racionales, que están guiados por la legalidad y la ética y que los administradores públicos hacen lo que se les indica. La gestión pública es el arte de determinar objetivos, conducir a las personas, armonizar objetivos y recursos, buscar equilibrios, reaccionar ante el turbulento entorno del mercado y buscar oportunidades de beneficio.”

La participación es inherente a la democracia y es una vía para construir colectivamente el beneficio general. Tradicionalmente se habla y se practica la democracia política, pero no ha ocurrido lo mismo frente a la toma de decisiones en el campo económico ni social, lo que ha originado marginalidad en algunos sectores poblacionales.

El ejercicio del poder ha generado exclusión, ante lo cual, la sociedad ha intentado solucionar esta situación con la adopción de algunas normas participativas, y con mayor énfasis en 1991, mediante la expedición de la nueva Carta Política, en ese momento en el cual se determinó que Colombia era una República democrática, participativa y pluralista.

A partir de estos actos jurídicos, lo que pretende el nuevo “pacto social” de 1991, es que exista democracia en lo político, en lo económico y en lo social, para que todos tengamos iguales posibilidades de participar en los asuntos públicos, sin sometimiento alguno, o injerencias ocasionadas por las angustias de la sobrevivencia.

Esta nueva situación no se logra con la sola expedición de normas, sino que, ante todo se requiere fomentar un nuevo modelo de administración pública, donde se rompa con muchos paradigmas de lo público, se deje de privilegiar a algunos sectores, la comunicación sea transparente, donde se respete el derecho a ser, pensar y actuar diferente, donde se reconozca al servidor público como a una persona pensante y con grandes posibilidades creativas. Es decir, se necesita un verdadero cambio, no solo de nombre o de rótulos, sino de actitud y también, de modelos mentales.

De todas maneras, se han presentado indicios para realizar un tránsito de la democracia representativa a la democracia participativa, al consagrar en la

Constitución como fin esencial del Estado: “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” y además la misma Carta determina que la soberanía de la nación reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público.

Mecanismos de participación¹

Para hacer realidad los principios constitucionales, se han creado varios mecanismos de participación, los cuales podemos clasificar en: mecanismos de participación política y mecanismos de participación en la gestión pública.

Participación política²

Con el fin de institucionalizar la democracia participativa, se establecieron mecanismos, como: el voto, el plebiscito, el referéndum, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Estos mecanismos tienen un filtro institucional y para ser empleados deben ser aprobados en primera instancia por el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal o Distrital, según corresponda la competencia.

Por ello, los mecanismos novedosos han sido poco utilizados, por cuanto se requiere el viejo y tradicional contacto con el político miembro de las corporaciones públicas, para que impulse las iniciativas del caso. En la mayoría de las ocasiones en que se han usado, no se ha alcanzado la votación requerida para tener efectos jurídicos, el fenómeno de la abstención se ha hecho presente, ha prevalecido el escepticismo ante las relaciones de poder y las prácticas clientelistas en el país.

¹ Toda la Constitución Política de 1991 se fundamenta en la democracia participativa, pero vale la pena resaltar sobre el control social, los artículos 40, 103 y 270.

² La Ley 134, desarrollo el artículo 103 de la Constitución, reglamentando la participación política.

El plebiscito y el referéndum no han sido empleados. El cabildo abierto es el mecanismo mas usual en el ámbito municipal, su resultado es muy precario por las manipulaciones y dádivas tradicionales, es urgente impulsar una transformación en la cultura política imperante.

Participación en la gestión pública.

El nuevo ordenamiento constitucional, facilita el acceso del ciudadano a la participación directa en la toma de decisiones, sobrepasando el escenario electoral. Veamos algunos sectores que inciden directamente en la calidad de vida de los pobladores.

Planeación

Mediante la ley 152 de 1994, se crea el sistema nacional de planeación y plasma las funciones de la sociedad civil, representada en el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos territoriales, lo cual es un campo estratégico, dada su importancia capital, por cuanto en el plan de desarrollo es donde se determinan las políticas macroeconómicas que regirán al país durante un período determinado.

Esta acción es complementada con la Ley 388 que establece el Plan de Ordenamiento Territorial en los municipios colombianos, el cual se debe realizar cada diez años con amplia participación ciudadana.

Contratación

Mediante la ley 80 de 1993, se establecieron las audiencias públicas para la adjudicación de las licitaciones de las entidades publicas, lo mismo que el libre acceso a las informaciones suministradas por los oferentes, en cada caso, situaciones que han sido

burladas con la declaratoria de la “urgencia manifiesta”, obviando los procesos licitatorios.

Salud

Desde la promulgación de la ley 10 de 1990 se creó la posibilidad de que los usuarios participaran en el control de las instituciones de salud; posteriormente, con la ley 100 de 1993 se ampliaron los campos de participación y se estableció su concurso en las juntas directivas de las empresas sociales del Estado (hospitales).

Este es el sector donde más se ha ejercido el derecho a participar, no obstante presentarse resistencia de los funcionarios a aceptar el nuevo modelo de gestión sectorial.

Educación

Mediante la ley 115 de 1993 se estableció el cogobierno, conformado por todos los estamentos educativos: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y egresados, con el fin de que cada establecimiento educativo determinará sus políticas. Igualmente, se creó la figura del personero estudiantil.

Servicios públicos domiciliarios

Mediante la ley 142 de 1994 se crearon los comités de desarrollo y control social. En estudio realizado por el CIDER³, se observa que solamente en 73 municipios se han constituido los comités respectivos; claro esta que ellos existen en las grandes ciudades y capitales de departamento, lo que permite afirmar que un gran porcentaje de la población urbana tiene sus voceros ante las empresas prestadoras del servicio.

³ CIDER, Centro Intersdisciplinario de Estudios Regionales de la Universidad de los Andes, realizó el capítulo de Colombia, dentro del programa Consumidores y Servicios Públicos Domiciliarios en América Latina lanzado por la oficina regional para América Latina de Consumers International, en forma simultánea en México, Chile, Brasil y Perú.

Justicia.

Se crearon los centros de conciliación y los jueces de paz, en Santander y Antioquia, lo mismo que en la capital de la república se han efectuado avances al respecto, permitiendo que la comunidad se autorregule.

Agricultura.

Mediante la ley 101 de 1993, se crearon los Consejos municipales de desarrollo agrario, con el fin de promover la participación de organizaciones campesinas en el desarrollo agropecuario del municipio. Su operatividad ha sido muy difícil, por el recelo que genera la propiedad de la tierra.

Medio ambiente

Mediante la ley 99 de 1993 se garantiza a los ciudadanos intervenir en las decisiones ambientales. Esta ha sido la norma de burla en materia de participación, los proyectos se ejecutan sin tener en cuenta la opinión de los afectados.

Control social

Una de las formas de participación ciudadana es el CONTROL SOCIAL⁴, la cual hace parte de una nueva utopía que se pretende reconstruir. En últimas, lo que se desea es fortalecer la democracia, por cuanto se ha venido debilitando como consecuencia de la exclusión social de grandes sectores poblacionales, tanto en la toma de decisiones del Estado, como al no ser incluídas como sujeto dentro de los programas de gobierno.

Las grandes decisiones nacionales se han tomado a espaldas de la realidad del país y de los intereses nacionales. Para que realmente exista una participación de la comunidad en los asuntos públicos, antes que reglamentar al principal actor de este escenario, es imprescindible generar una cultura participativa entre todos los servidores públicos, a todo nivel, que logre propiciar un ambiente de concertación entre el Estado y la sociedad civil, de tal manera que se resuelva el atascadero de soluciones a la miseria y la pobreza en la que se encuentran 52% de la población colombiana.

Si bien es cierto que nos rige un Estado de derecho, no lo es menos que existen innumerables normas que no han tenido aplicación en nuestro territorio patrio; se ha tenido la idea de que con la expedición de una ley se resuelve algún problema en particular. La corrupción es un flagelo muy antiguo y le ha hecho tanto o más daño a nuestra sociedad, que el narcotráfico y la delincuencia común, a pesar de la existencia de innumerables normas para combatirla.

Experiencias internacionales, como las mencionadas en la ponencia del Doctor Enrique I. Groisman, Director del Centro de Investigaciones Sociales sobre El Estado y la Administración de Argentina⁵, han demostrado que la vía más fructífera para combatir la corrupción, es el control social y que su efectividad responderá más a una nueva cultura, que a una nueva ley.

Impulsemos una cultura de la ética y la moral, para cerrarle el paso a la corrupción.

La universalidad de todo tipo ha desembocado en una desintegración de la cultura y la identidad, donde sus defensores, con un falso argumento, afirman que este comportamiento responde a las leyes natu-

⁴ Ejercicio ciudadano en la vigilancia de la gestión pública, considerando al ciudadano como sujeto racional, informado y activo, que se encuentra en plena posesión de sus derechos y tiene, correspondientemente, plena responsabilidad acerca de sus deberes.

⁵ Ponencia LA PARTICIPACIÓN COMO MEDIO DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN en el Foro Internacional de la lucha contra la corrupción administrativa, realizado en Bogotá, en 1994 Organizado por el Ministerio de Gobierno de Colombia y con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes.

rales o inevitables de la globalización, acentuando las inclinaciones al consumismo, al poder compulsivo, la violencia y la inmoralidad.

Este orden puede calificarse como perverso, al promover una desviación de los principios de la ética social y de los derechos humanos básicos, como la justicia, la igualdad, la libertad y la dignidad del ser humano.

Inclusive, la competitividad ha dificultado alcanzar consenso en la comunicación como medio de entendimiento, por cuanto existen intenciones no declaradas, el doble discurso, la hipocresía, la pura retórica, los mensajes autoritarios, el manejo arbitrario, en fin la transparencia es esquiva en nuestra cultura.

Bajo este ambiente, es difícil que la sociedad civil se anime a participar en asuntos públicos, siente que nuevamente lo van a burlar y la convocatoria de ejercer control social será para avalar hechos administrativos ya cumplidos, lo cual afectará aún más su dignidad.

Entonces, para persuadir a las organizaciones de la sociedad civil a que constituyan veedurías ciudadanas a la gestión pública, es indispensable construir una cultura de ética social, que engendre un conjunto de temas a ser resueltos, para que la convivencia y la vida social sean posibles, donde implique un conjunto de principios que trasciendan lo particular y que permitan a todos los sectores coexistir en un medio más amplio, sin por ello avasallar lo que tienen de diversas y de autónomas. Este proceso debe basarse en el bien común, lo equitativo y lo justo, lo cual se lograría recuperando el valor de la palabra, para lo cual es necesario actuar transparentemente.

La corrupción es un asunto de moral y prioritario que el Estado y sus servidores estén convencidos de que sólo mediante un modelo que involucre a la so-

ciedad en la cogestión pública, se lograra cerrarle el paso a este flagelo en la administración pública. Es una nueva forma de pensar, de hablar y de actuar, las cuales deben ser coherentes para desechar la perversidad.

Fortalecer el control social

La gobernabilidad es cada día más crítica en nuestro país, la credibilidad es casi nula frente a los asuntos públicos, la impunidad se consolida como lo afirmará el Fiscal General de la Nación Alfonso Valdívieso Sarmiento en su conferencia magistral “*Los Derechos paralelos y sus efectos en la Sociedad Colombiana*”, en el seminario *Un Nuevo Derecho para el Control Social de la Gestión Pública*; las quejas y reclamos de los ciudadanos quedan archivadas, situación que es aprovechada por oportunistas de todo tipo, con fines electorales, o de protagonismo.

De todas maneras, el ciudadano común y corriente, aunque no ha perdido la esperanza de un país vivible, cada día se siente más desilusionado y aún más por la ineficiencia de los organismos de control del sector público. Los actos de corrupción (hidroeléctrica de El Guavio, El Metro de Medellín, El Banco del Pacífico, Termorrio, Chambacu, Dragacol) se presentaron no obstante existir las entidades de control. Estos entes, a pesar de los nuevos postulados de control contemplados en la Constitución de 1991 y las normas que las han desarrollado, siguen anclados en lo ritual y procedimental.

La sociedad civil será participativa, si es convocada no por formalismo y acatamiento a las leyes, sino por que se ha invertido la regla de presunción del secreto, por la presunción de la información. No será posible un control social sin un conocimiento adecuado de las políticas, las estrategias, los programas, los proyectos, y los recursos. El control social es un instrumento esencial para la modernización del Estado.

Viabilizar las veedurías ciudadanas

Sectores cualificados de la población, lo mismo que sectores tradicionales del partidismo político, han venido reclamando mayores espacios para participar en los asuntos públicos, lo cual ha originado la creación de instancias, como los comités de participación comunitaria en salud, los consejos ambientales, las juntas municipales de educación, los consejos territoriales de planeación y las veedurías ciudadanas, entre otras.

Es necesario que estas instancias tengan clara su competencia frente a la administración, para que no existan traslapes en las actividades de la sociedad civil, y no se desgaste administrativamente a los servidores públicos; las acciones de la comunidad deben revertir en mayor eficiencia administrativa y no viceversa; inclusive no deben surgir conflictos entre la administración y la población, ni tampoco entre organizaciones de la sociedad civil.

Las veedurías ciudadanas, no pueden ser una simple prolongación de los sistemas de vigilancia y control del Estado. Si es así, no serían más que una estatización o institucionalización del tejido social para que cumpla funciones que le competen al mismo Estado, donde sus funcionarios son pagados, con recursos, producto de la exacción fiscal a la misma población, pero que no han realizado a plenitud su labor.

La vivencia cotidiana es un indicador de la calidad de vida que tenemos, es una buena brújula para determinar si las cosas andan bien en la administración pública. Para vigilar que los recursos públicos sean administrados con justicia, no es necesario ser un experto en hacienda pública ni en contratación, aunque no sobran esos conocimientos. Pero para ejercer una veeduría efectiva sí hace mucha falta que los ciudadanos se reconozcan a sí mismos, se sientan valorados y sean conocedores de sus deberes y derechos.

Instrumentos para el control social.

Una vez identificados los escenarios y los actores del nuevo Estado, es fundamental entregarles las herramientas a la sociedad y a los servidores públicos, para que se construyan desde la diversidad unas relaciones armoniosas que generen desarrollo, y donde el control social a la gestión pública no sea un generador de obstáculos, sino una acción ciudadana para cerrarles el paso a las prácticas corruptas.

Derecho de información

El derecho de toda persona a informarse, conocer el manejo de los asuntos de interés colectivo, a estar al tanto de lo que hacen las autoridades y a participar en el control, tiene uno de sus principales complementos en el derecho de acceso, a los documentos públicos. Sin este acceso las mujeres y los hombres quedan expuestos a esas tres formas de esclavitud espiritual que representan el error, la ignorancia y la desinformación.

No es concebible una democracia participativa en la cual estén absolutamente cerrados el paso y la entrada de las personas a los archivos, bancos de datos y demás documentación de interés público, pues en forma excepcional y transitoria puede ella mantenerse bajo el manto de la reserva.

Definitivamente, la ética juega un papel muy importante en el ejercicio de la democracia, el poseedor de la información juega un papel muy importante en la viabilidad de la transparencia en la gestión y no siempre hay una situación de “puertas abiertas” para que se conozca la documentación requerida dentro de los procesos públicos de los administradores.

Derecho de petición

El derecho de petición no es solamente un derecho fundamental de aplicación inmediata, sino que tam-

bién constituye un poder de acción estrechamente vinculado al principio del Estado de Derecho. Es de carácter fundamental, entre otras razones, porque puede protegerse mediante el empleo de la acción de tutela. Es un poder de acción, porque forma parte de aquellos derechos que otorgan a la persona potestad para reclamar que la administración atienda asuntos concernientes a intereses particulares y colectivos y para intervenir activamente en la adopción de decisiones que afectan tales intereses.

Cuando una persona dirige a las autoridades una solicitud cualquiera, impone al aparato estatal el deber de responder tal solicitud. Es imposible concebir una organización política estructurada como un Estado democrático y participativo, si los ciudadanos carecen de medios idóneos para conocer las gestiones y actuaciones de los funcionarios.

Derecho de reunirse y movilizarse

El derecho fundamental a reunirse y a manifestarse es visto como una libertad pública esencial. Como tal, se convierte en uno de los pilares que posee toda comunidad para ejercer su libertad de expresión y en uno de los medios para llevar a la praxis sus derechos. Esta libertad es la base de la acción política en las campañas electorales y también en los movimientos cívicos u otras manifestaciones legítimas de apoyo y protesta.⁶

Derecho de tutela

La acción de tutela es la garantía específica del derecho de las personas a solicitar y obtener la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales. La acción de tutela procede cuando un derecho fundamental ha sido vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o uno de los particulares a que se refiere el artículo 42 del decreto 2591 de 1991, siempre y cuando el afectado carezca de otro medio de defensa judicial. También es procedente su

uso cuando la persona se ve precisada a utilizarla como un mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Acciones de cumplimiento

La acción de cumplimiento es un mecanismo judicial de protección y aplicación de los derechos, por medio del cual toda persona puede hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. De acuerdo con la Ley 393 de 1997, la acción de cumplimiento procede cuando las autoridades o los particulares que ejercen funciones públicas, por acción u omisión, incumplen normas con fuerza de ley o actos administrativos, o cuando ejecuten actos o hechos de los que se deduzca su inminente cumplimiento.

Acciones populares.

La protección de los derechos es la principal acción jurídica y normativa del Estado, tendiente a contar con las herramientas necesarias para restablecer el derecho, cuando éste ha sido violado o para garantizar las indemnizaciones a que haya lugar. Esto significa que el Estado está obligado a crear un sistema judicial confiable y que los ciudadanos deben ejercer sus derechos y reclamar la existencia de los mecanismos de protección.

Bajo estas consideraciones, la Ley 472 de 1998 (entró en vigencia en agosto de 1999) contribuye al desarrollo de los mecanismos de protección que pueden ejercer los ciudadanos en forma plural o colectiva, para demandar la defensa de sus derechos e intereses colectivos.

El derecho a la participación y fundamentalmente el ejercicio de control social a la gestión pública es un derecho colectivo que está protegido por la ley de acciones populares y de grupo. Esta ley creó un fondo para proveer recursos a las comunidades in-

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia c-24 de 1993.

teresadas en instaurar la protección de sus derechos, por cuanto en algunos casos se requieren de estudios técnicos para demostrar la vulneración al derecho, pero lamentablemente el Gobierno no ha hecho los aportes respectivos.

A manera de conclusión

Un Estado moderno y democrático, para legitimar su existencia debe abrir sus puertas a la participación ciudadana, a la deliberación continua de todos los sectores que componen la sociedad, posibilitar un gran foro sobre su desarrollo y bienestar y crear condiciones para el ejercicio del control social a la gestión pública. Cuando esto se logre, se habrá dado un gran paso para cerrarle el camino a la corrupción en nuestro país.

Para construir un Estado democrático no sólo se deben expedir normas, sino que también hay que trabajar arduamente en programas culturales y pedagógicos, en aras de recuperar la ética. Una ética que nos conduzca a vivir en sociedad, ser parte de un colectivo, respetando los gustos y derechos del otro.

Es necesario desechar la cultura de la exclusión, labor que implica decisión y constancia; históricamente es la que ha primado, desde la Conquista hasta nuestros días. La orientación cultural ha sido dirigida a que prevalezcan las relaciones de poder y jerarquización en todo tipo de organización: la familia, la escuela, la empresa, los partidos políticos, las agrupaciones sociales. De tal manera que estamos culturizados para que las decisiones las tomen unos, y que otros las ejecuten.

Hay que crear una nueva cultura política, donde no impere el miedo ni la súplica, donde se desechen las prácticas clientelistas, “los miti miti”, las dádivas individualistas. Es necesario que se propague una cultura donde prime lo colectivo, el bien común, la ética, y la responsabilidad.

Esta es una labor cuyos resultados no son inmediatistas, sino un proceso que implica abandonar la cultura del favor o la cultura de la subversión, con el fin de construir la cultura de la participación.

Las nuevas reglas del juego tienen como principio que todos los ciudadanos son iguales; para hacerlo una realidad, deben adoptarse medidas de carácter pedagógico en dos escenarios, uno frente a los servidores públicos, donde sean capacitados en el nuevo modelo de administración pública participativa, mediante una metodología que conciente y convenga de que la función pública es una acción al servicio de la comunidad. Y otra con la comunidad, que les genere una nueva actitud, desmitificando el poder y motivando el reconocimiento como seres con un inmenso caudal de posibilidades de potencializar los saberes y las experiencias.

Una de las formas como se expresa la ética ciudadana es en las relaciones de los individuos con el Estado, con los servicios que este les presta y con las obligaciones que cada uno se compromete y hacer cumplir. El Estado, entendido como la racionalidad, la neutralidad, y en representación del interés común de lo público, debe ser ejemplar en su comportamiento ético, debe ser referente continuo de moralidad y transparencia.

La vigilancia social debe ser complementaria del control oficial, pero diferentes; el mejor aporte que pueden hacer los entes de control estatal, es no transferirle a la comunidad los procesos, la ritualidad y los instrumentos que emplean para realizar su función.

Para que el ejercicio de veeduría ciudadana no sea un hecho aislado, sino que su actuar se involucre en los grandes procesos que generan bienestar a toda la comunidad, es indispensable que se articulen sus acciones, mediante la conformación de redes.

La relación entre el Estado y la sociedad no debe estar encasillada y con cortapisas, ambos son sujetos activos, donde las acciones de uno repercuten en el otro para fortalecerse en beneficio de la nación. El Estado, de ninguna manera debe ser el sujeto activo de la participación; su función es la de satisfacer las demandas de la población, de tal manera que se logre un alto grado de apoderamiento de la sociedad civil y se recupere la gobernabilidad.

Hay que propender por un nuevo tipo de liderazgo productivo y al servicio de la colectividad, donde se piense y actúe en términos sistémicos, y las acciones sean producto de la construcción colectiva, respetando la individualidad, y se fortalezca a los demás miembros de la comunidad.

La capacitación, la pedagogía del ejemplo y la transparencia que practique el Estado, será el mejor instrumento para convocar a la ciudadanía a que participe en la vigilancia de la administración pública.

Bibliografía

- Defensoría del Pueblo, Manual de calificación de conductas violatoria de Derechos Humanos, imprenta nacional, 2000.
- Forero Clemente y otros, Descentralización y participación ciudadana, TM editores, 1997.
- Londoño Juan Fernando, Sociedad Civil, control social y democracia participativa, FESCOL, 1997.
- Manrique Alfredo Reyes, La Constitución de la nueva Colombia, Cerec, 1991
- Ministerio del interior, Democracia participativa y fortalecimiento de la sociedad civil, Imprenta nacional, 1998.
- OCDE, La ética en el servicio público, Ministerio de Administraciones públicas, España, 1997.
- Veeduría Distrital, Utopía del habitar urbano, Editora Guadalupe, 1996.